

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 0443

Proceso: Aprehensión
Dte: GM Financial Colombia s.a.
Ddo: Edismir López Duque
Rad: 2021-00184-00

Santiago de Cali, marzo (23) de dos mil veintiuno (2021).

Por reunir la presente demanda y el poder los requisitos de los Arts. 82 y s.s del Código General del proceso, como las dispuestas en la Ley 1676 del 20 de agosto de 2013 y Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015 y el Decreto 806 de 2020, el Juzgado;

R E S U E L V E:

1.- ADMITIR la presente demanda de aprehensión y entrega de bien mueble instaurada por GM FINANCIAL COLOMBIA S.A., por intermedio de apoderado contra EDISMIR LOPEZ DUQUE, mayor de edad y de esta vecindad.

2.- LIBRAR ORDEN DE APREHENSION sobre el vehículo MARCA CHEVROLET, LINEA CAPTIVA SPORT, SERVICIO PATICULAR, PLACAS MJP 909, MODELO 2012, COLOR AZUL LUXO, SERIE 3GNAL7EK3CS554538.

3.- TENIENDO en cuenta la circular No. S 2020 013152 del 19 de agosto de 2020 emanado del Ministerio de Defensa Nacional, emítase oficio dirigido a la Dirección de Investigación Criminal e Interpol Dijin ubicado en la Avenida el Dorado No. 75 25 Barrio Modelia en Santafé de Bogotá e mail dijin.jefat@policia.gov.co, para que una vez aprehendido el rodante sea puesto a disposición de este despacho y por cuenta de este proceso, rodante que le será a su vez entregado a la solicitante.

4.- RECONOCER personería para actuar como apoderado de la parte demandante a la abogada Lizeth Guillermina Pantaleón Pan, identificada con la c.c. No. 118563953 y T.P No. 346332 del CSJ, lo anterior conforme al poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

2

Constancia secretarial: En la fecha y en cumplimiento al auto que precede, se libró el oficio No. 0622 dirigido a la Dirección de Investigación Criminal e Interpol Dijin.

Firmado Por:

**JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA
JUEZ**

**JUZGADO 012 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL
CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

134241ec7d9dc0ddddd031458cf5b03a5a15d2b2b030cd1b30286f976b841b49e

Documento generado en 07/04/2021 12:36:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>